

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUD DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL SUBPROGRAMA DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL NO ORIENTADA. CONVOCATORIA 2010. TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

**REFERENCIA:** DPI2010-11130-E (subprograma DPI)  
**INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:** OSCAR ALTUZARRA MAESTRE  
**ORGANISMO:** UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA  
**CENTRO:** DPTO. INGENIERIA MECANICA  
**TÍTULO:** RED NACIONAL DE INGENIERIA MECANICA

**MODALIDAD:** B  
**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 2

En virtud de las competencias conferidas a esta Subdirección General de Proyectos de Investigación por la Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo (BOE de 8 de marzo), por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la línea instrumental de proyectos I+D+i, en el marco del Plan Nacional I+D+i 2008-2011 (en adelante Orden de bases) y en la Resolución de 30 de diciembre de 2009 (BOE de 31 de diciembre), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 del procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación (subprograma de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada, Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011), en adelante Resolución de convocatoria,

A la vista del informe elevado por la Comisión de Evaluación, al que se refiere el artículo 31 de la Resolución de convocatoria, tras la conclusión del proceso de evaluación, que se ha realizado aplicando los criterios de valoración recogidos en la Orden de bases y la Resolución de convocatoria, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL relativa a la solicitud arriba indicada, a los efectos de lo dispuesto en el punto 2, del artículo 31, de la Resolución de convocatoria:

**Se propone la financiación de la acción complementaria de referencia, en vista a la calificación obtenida en el en el proceso de evaluación, en los siguientes términos:**

**FINANCIACIÓN TOTAL**

<b>COSTES DIRECTOS (1)</b>	<b>15.000,00 €</b>
<b>CALIFICACIÓN RECIBIDA</b>	<b>A</b>

(1) Los "Costes Directos", que figuran en la tabla, se destinarán a los conceptos susceptibles de gasto que se describen en el artículo 28 de la Resolución de convocatoria, en relación al apartado undécimo de la Orden de bases.

El/la interesado/a tendrá un plazo máximo de diez días para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, la propuesta se entenderá aceptada. La presentación de alegaciones a una propuesta provisional de financiación implica la no aceptación de dicha propuesta de financiación y su rechazo hasta que sean vistas las alegaciones presentadas. Si no se presentan alegaciones en dicho plazo por el/la interesado/a, se entenderá decaído/a en su derecho a alegar. La aceptación, renuncia o alegaciones se cumplimentarán obligatoriamente a través la Carpeta Virtual de Expedientes (CVE) del Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), que generará de forma automática el escrito correspondiente, el cual con las firmas originales se dirigirá a la SGPI a través de cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien mediante firma electrónica avanzada a través de la Carpeta Virtual de Expedientes o del registro electrónico del MICINN.

En el caso de que los/las interesados/as presenten alegaciones, una vez examinadas estas por el órgano instructor, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los/las solicitantes que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as para que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación del/de la interesado/a en ausencia de respuesta en dicho plazo de diez días desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

La aceptación de la financiación propuesta implica la aceptación de las condiciones que, en su caso, se incluyan en el informe de la Comisión de Selección que se acompaña.

Una vez finalizado el trámite de aceptación, renuncia o alegaciones, se formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver. La publicación de la Resolución de concesión se realizará a través de la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Félix García-Ochoa Soria  
Sub. Gral. de Proyectos de Investigación

Madrid, a 13 de diciembre de 2010

**Observaciones de la Comisión de Evaluación sobre la propuesta de financiación :**

Se solicita financiación para una red grande y muy activa. Organizan diversas jornadas, llevan bases de datos, han organizado jornadas de seguimiento (que este año organizará directamente el MICINN), etc. La valoración global es excelente.

## Información general sobre ejecución y justificación

La concesión de ayuda quedará sometida a las siguientes condiciones generales (además de lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

a) La ejecución del gasto asociado a esta subvención de acción complementaria de I+D se realizará exclusivamente desde la fecha de inicio de la acción hasta la fecha de finalización de la misma, según se hará constar en la Resolución de concesión de ayuda. El período citado deberá ser comunicado por el Investigador principal y el organismo beneficiario durante este trámite de Audiencia.

Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido realizada deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. La justificación de los gastos ejecutados se realizará mediante un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de forma anual. En este certificado se incluirá un listado pormenorizado de todos los justificantes de gastos y pagos (por ejemplo, las facturas originales o compulsadas, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.) asociados a los gastos elegibles de ejecución de la acción complementaria, según formatos que estarán disponibles en su momento y que incluirán, al menos, la siguiente información: nombre y NIF de la empresa que suministre cualquier infraestructura o servicio con cargo a la acción, fecha de la facturación, fecha de pago realizado y lugar de custodia del original. Las facturas y otros documentos probatorios se mantendrán disponibles por la Entidad beneficiaria durante el plazo legal vigente y estarán disponibles frente a órganos de control y auditoría. Cualquier defecto detectado en la presentación de la justificación de los gastos y pagos deberá ser subsanado por la Entidad donde se ejecute la acción complementaria.

b) La Secretaría de Estado u órgano en el que se delegue establecerá los procedimientos adecuados para realizar el seguimiento científico-técnico y económico de las acciones complementarias financiadas. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo de la acción complementaria, si así se considerase al valorar la documentación justificativa aportada en dichos informes de seguimiento, podrá dar lugar a la cancelación de la ayuda o a revocarla total o parcialmente, lo que recaerá en la parte pendiente de ejecutar.

c) En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción complementaria subvencionada deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia e Innovación como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la acción.